

NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A  
DENOMINARSE **S.N.B. EXPORT**  
**S.A. -----**  
CUANTIA: \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitres de Diciembre del dos mil cinco, ante mi **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: **MARCOS STALIN MEDRANO CONTRERAS** quién manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión Ingeniero en Comercio internacional, y la señora **RAJSHRI MAHESHWARI**, quién manifiesta ser indú, casada de profesión Ejecutiva. Todos los comparecientes mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen, Que tienen a bien elevara Escritura Pública el contenido de la presente Minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitution de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguiente.

**PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **S.N.B. EXPORT S.A.**, los señores: **MARCOS**

**STALIN MADRANO CONTRERAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y **RAJSHRI MAHESHWARI**, de nacionalidad india. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuacion:

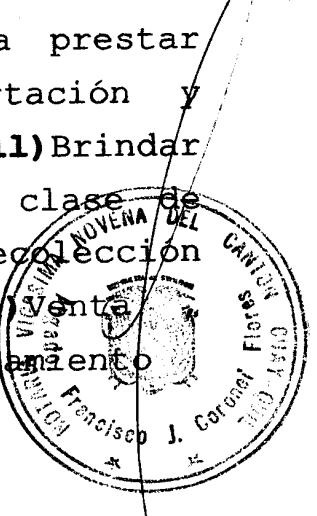
**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA S.N.B. EXPORT S.A., CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **S.N.B. EXPORT S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendra por objeto dedicarse a) **La Exportación de madera especialmente la de teca**, según la especie que se trate, también a la exportación de chatarra, o metales de reciclaje, tambien a la exportación de desechos o desperdicios de plásticos de reciclaje .**A.1)** Tambien a la importación y exportación de textiles manufacturados. **A.2)** Importación, distribución, representación y venta de cable telefónico multipar, cable telefónico multipar, cable telefónico para abonado tipo cooperweld, cable telefónico multipar para interior, cable telefónico de cruzada, cable coaxial y cable de fibra optica,etc. **A.3)** Importación, distribución, representación y venta de materiales multiples para planta interna y externa de telefonía tales como: módulos de conexión de 10 y 25 pares, mangas para empalmes, cajas de dispersión protegidas y sin protección, conectores presión presión, cintas

aislantes, armarios de fibra, bloques de conexión de 50 y 100 pares, etc. Tambien a la importación, exportación, compra, venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa ( pulpa, tinta, papel, etcetera) ., de aeronaves, helicopteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes , de aparatos electricos, articulos de ceramica , articulos de ferreteria, articulos de artesanía, electrodomesticos, articulos de cordeleria, articulos de deporte y atletismo, articulos de jugueteria y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y articulos conexos en la rama de joyeria Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos materia activa y compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilacticas o curativas en todas sus fórmas y aplicaciones ,de pieles , pinturas , barnices y lacas productos de hierro y acero, papeleria y utiles de oficina, articulos de bazar y perfumeria, productos de confiteria, productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos o productos agricolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecanica y textil, maquinaria y equipo agricola, pecuarios e industriales electricos , materiales de construcción, también se dedicara a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios , centro comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseña construcción y planificación, supervisión y fiscalización de decoraciones interiores.



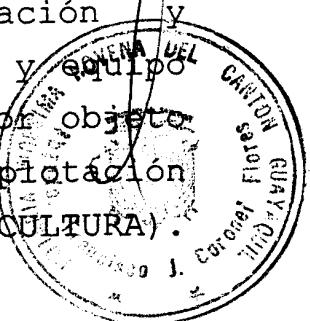
y exteriores , a la construcción de obra de ingeniería , de vialidad, electromecanicas, puertos, aeropuertos, metalmecanicas, podra importar , comprar, o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras , caminos, y calles de ciudades a nivel provincial y Nacional, **c)**Realizar a travez de terceros el transporte por vía terrestre , aérea , fluvial o maritima de toda clase de mercadería en general de pasajero,carga, material para la construcción productos agropecuarios, bioacuaticos, embalaje y guarda de muebles , **d)**También tendra por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios .A la actividad pesquera en toda su fases tales como:captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas, en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barco pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes y inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, **f)**La representación de empresas comerciales , agropecuarias industriales, nacionales, internacionales, aéreas , **g)** A la explotación agricolas en todas sus fases al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importa ganado y producto para la agricultura y ganadería cualquier clase de maquinaria y equipos necesario para la agricultura y

ganadería **h)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición , emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Tambien se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja, **i)** La compañía se dedicará a la fabricación , producción, construccion, montaje, ensamblaje y reparación industrial y /o artesanal de toda clase de maquinas electronicas y recreativas , asi como la de su componente piezas y partes .- A la importación distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinas electrónicas recreativas, asi como de sus componentes, repuestos, piezas y partes. A la importación, distribución venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agricola, naval, de la construcción, aeronautica , caminera, asi como de todos sus componenetes repuestos,y partes y piezas. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos juridicos y económico, y mobiliario y financiero investigación de mercadeo y de comercialización interna, **k)** Instalación explotación y administración de supermercados pudiendo tener extender su actividad a la asesoria tecnica relacionada a este campo **l)** Se dedicará a prestar servicios Agencias de publicidad , importación y explotación de toda clase de radio difusora, **ll)** Brindar asesoramiento tecnico administrativo a toda clase de empresas, **m)** Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento **n)** Venta importación y servicio de computación y procesamiento



de datos, **ñ)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista , intermediaria , mandataria , mandante, agente y representante de persona naturales y /o juridicas cuenta correntista mercantil , **o)** También se dedicará a la compraventa , permuto por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañias limitadas, **p)** Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes , clubes, cafeterías , centros comerciales ,ciudadelas vacacionales ,parques mécanicos de recreación , **q)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación , control, geológico , perforación, limpieza de pozos, provisión de quimicos necesarios para la actividad petrolera, transporte , construcción , mantenimiento de caminos etc. **r)** Se dedicará a la prospección, explotación , adquisición, explotación de toda clase de minas , fundición refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país . También se dedicará a explotar mina, canteras, yacimiento y explotación de arena de rios. A la comercialización industrialización , e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura, por cuenta propia o de terceros, **s)** Importación, venta, fabricación, exportación de

centrales telefónicas equipos de comunicaciones sistema de radios enlace, suministro de batería y motores generadores para sistema de telecomunicaciones, instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónica , así como : Estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistema de radios enlace, baterias y motores generadores construcción, mantenimiento y fiscalización de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización, de canalización telefónica, **t)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos , chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana embarque de pasajeros, operaciones de pesos y balances, hoja de carga plan de vuelo computarizado , datos metereológicos , carga y ubicación de equipajes en bodega del avión , suministro de alimentos,**u)** Transformación de materia prima en producto terminados y /o elaborados **v)** También se dedicará a traves de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores ,**w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artístico nacionales e internacionales, **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel, **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos revistas y publicaciones , **z)** Diseño construcción ,mantenimiento, estudio, montaje comercialización importación y exportación de sistemas de riesgo, materiales y equipo de sistema de riesgo **z1)** La compañía tendra por objeto la siembra ,cosecha, venta, importación y explotación de toda clase de flores , rosas, etc. (FLORICULTURA).



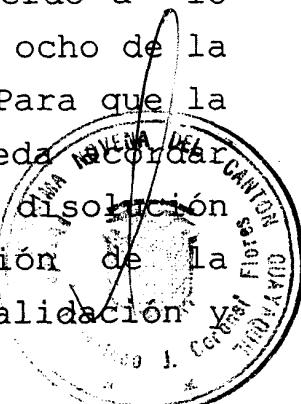
Para cumplir con su objeto social podra ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura del Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior .- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS , El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO .-**Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma .- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose uno nuevo al accionista.La anulación extinguira todos los derechos inherente al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la junta generales en consecuencia

cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.**-Las acciones se anotarán en libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas **ARTICULO DECIMO** .-La compañía no emitira los títulos definitivos de las acciones mientras esta no este totalmente pagada, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o nominativos .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** .-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en porporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA** .- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos .-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación.



por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente

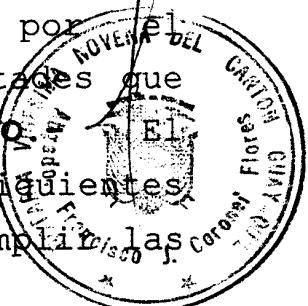
General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEGETIMO**  
**PRIMERO.**-En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que especificamente se hayan puntualizados en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurriende a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General seran firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-Las Juntas Generales podran realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañias.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**-Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda ~~acordar~~ <sup>acordar</sup> válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y



en general cualquier modificación de los estatutos habra de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocadas se constituirá con el número de accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**-Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir el Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Cia, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones, C) Aprobar los estados financieros los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, D) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución social de la compañía F) Autorizar la transferencia, enagenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. H) Elegir al liquidador de la sociedad, Y) Conocer de los asuntos a que se someta a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y, J) Resolver

los asuntos que le corresponden por la ley por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**-Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, b) administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatuto; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) suscribir pagarés, letras de cambios, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso dirigir las labores de personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-En los casos de falta ,ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las



resoluciones de la Junta General; y b) las demás atribuciones que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercera la representación legal , judicial, ni extrajudicial de la sociedad, sino en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **MARCOS MEDRANO CONTRERAS**, a suscrito **cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas y la señora RAJSHRI MAHESHWARI** suscribe cuatrocienas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Se ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL**. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.- **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el abogado **OSCAR CONTRERAS FALCONES** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro

[Imprimir](#)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7074500

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** CONTRERAS FALCONES OSCAR MARIO

**Fecha de Reservación:** 20/12/2005 09:45:27

**PRESENTE:**

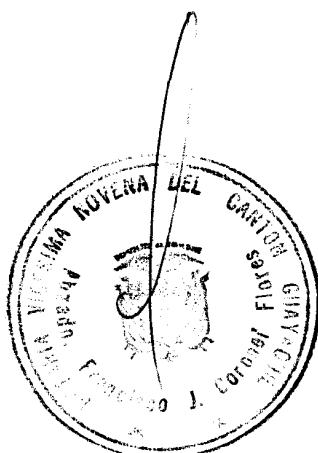
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- S.N.B. EXPORT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
Delegado del Secretario General





IDENTIDAD EXT. 092558724-8

RAJSHRI MAHESHWARI  
JAIPUR INDIA  
14 DE JULIO DE 1977  
G.P.B. 2 1759 3580 F  
GUAYAQUIL 2.003. M. DE G.P.B.

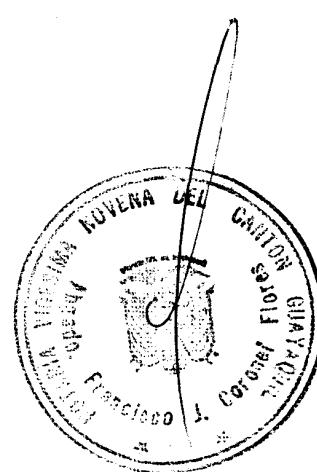
*Rajshri*



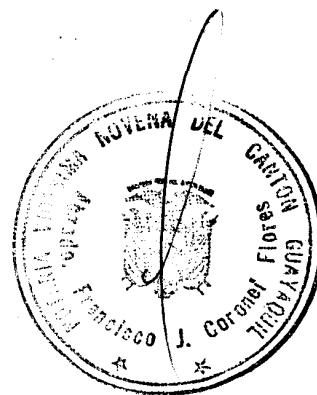
INDIA

CASADA CON: ANAND SOHANI  
SUPERIOR APOD.GRAL DE CIA. SHIV SHAMBU EXPORT,  
JAGDISH PRASAD BAGLA  
AGRIPINA BATISTA FRUTO  
GUAYAQUIL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2.003  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2.005. pfs

0125446



ESTADO ECUATORIAL REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULA DE	CIUDADANIA
Nº. 1000000000000000000	
EDUARDO FORTIBERAS MARCOS ESTEVEZ	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DE VILLE	
3,674	
FECHA DE NACIMIENTO	
07 393 05162	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	
HUAYOS/ GUAYAQUIL/AYACUCHO	
PAG. ACT.	
REG. CIVIL	
HUAYOS/ GUAYAQUIL	
LUGAR DE NACIMIENTO	
CARBO CONCEPCION/ 74	
MARCOS Medina	
FIRMA DEL CEDULADO	



V 339587

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2005

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

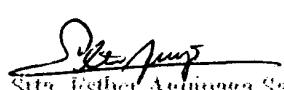
De mis consideraciones

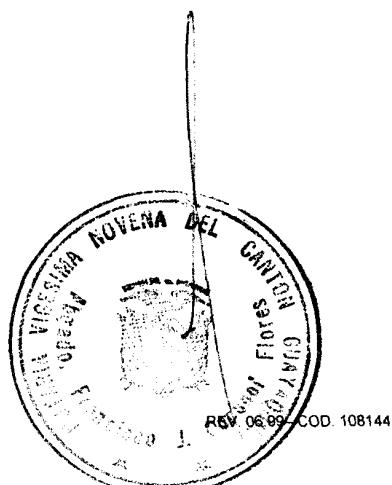
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre del Ministerio S.N.B. EXPORT S.A. por el valor de USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARCOS STALIN MEDRANO CONTRERAS	\$	100,00
RAJSHRI MAHESHWARI	\$	100,00
 <b>TOTAL</b>	 <b>USD.</b>	 <b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

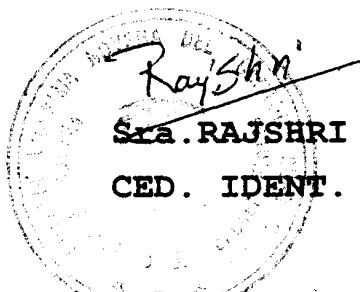
  
Sra. Esther Aquinaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



Único de Contribuyentes: agregue usted Señor Notario, el certificado de Cuenta Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.** f) Ilegible.- Abogado **OSCAR CONTRERAS FALCONES.** - Registro nueve mil ochocientos treinta y nueve.-Guayaquil.- Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Marcos Medrano C.*

**Sr. MARCOS MEDRANO CONTRERAS**  
**CED. CIUD. No. 09-15586820**



**Sra. RAJSHRI MAHESHWARI**  
**CED. IDENT. No. 092558724-8**

*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

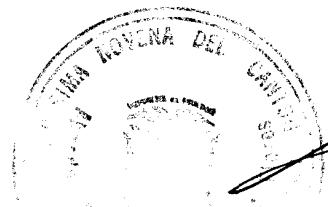
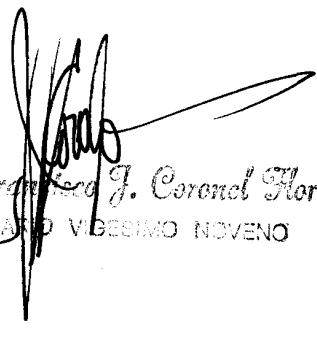
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIE-  
RO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
DOS MIL CINCO.



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON  
**GUAYAQUIL.- RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON  
FECHA DE HOY, TOME NOTA AL MARGEN DE LA  
MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA  
VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, LA  
RESOLUCION NUMERO **CERO CINCO. G. IJ. CERO**  
**CERO CERO OCHO SIETE CINCO TRES,** EMITIDA  
POR EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO,  
ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA VEINTINUEVE  
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, POR LA QUE SE  
APRUEBA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA **S.N.B.**  
**EXPORT S.A.**

Guayaquil, 04 de Enero del 2006.-

  
  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifico:** que con fecha diez de Enero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008753, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **29 de Diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **S.N.B. EXPORT S.A.**, de fojas **1.937 a 1.959**, Registro Mercantil número **387** y anotada el diez de Enero del dos mil seis, bajo el número **491** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 491  
LEGAL: Silvia Coello  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00000972

Guayaquil, 20 ENE 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **S.N.B. EXPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO